

debe ir a la oficina de un abogado o abogada privada y si no cuenta con recursos económicos debe ir a los consultorios jurídicos para que le hagan una demanda de investigación de paternidad que debe presentar al juzgado de familia para que se inicie un proceso judicial contra el padre que se niega a reconocer a ese hijo o hija.

¿Qué sucede si se da la separación dentro de una unión de hecho?

Cuando una mujer ha convivido dentro de una unión de hecho y la ha tramitado judicialmente para su reconocimiento, puede reclamar en la vía judicial el pago de una pensión alimentaria para ella, la división de los bienes adquiridos durante la unión, correspondiendo a cada uno la mitad de esos bienes ya sea mediante la entrega material de los bienes o mediante la entrega de dinero en efectivo, si se trata de bienes inmuebles que deben inscribirse, se solicita al juzgado de familia una certificación de la sentencia y se presenta al Registro Público de la Propiedad para que se inscriban los derechos de propiedad.

Cuéntele a otras...

Para más información llame a:
Instituto Nacional de las Mujeres
Delegación de la Mujer/Consultorios Jurídicos 233-78-95/255-13-68
Area Condición Jurídica y Protección de los Derechos de las Mujeres
253-80-66 www.inamu.go.cr

Textos: Eugenia Salazar, Maritza Bustamante, Tatiana Soto Revisión Final: Eugenia Salazar,
INAMU, San José, Costa Rica 2005
Diseño gráfico, fotografía e impresión, roxanamarin@racsa.co.cr • Tel.: 392-6650



¿Cuánto tiempo debe tener la relación de pareja para solicitar el reconocimiento judicial?

Es necesario tener más de tres años de relación de pareja para solicitar al juez (a) de familia el reconocimiento judicial de la unión de hecho. Además esta relación debe ser pública, notoria, única y estable.

¿En qué casos no se puede legalizar la unión de hecho?

Cuando alguno de los dos aparece casado con otra persona en el Registro Civil.

¿Qué derechos se adquieren durante la convivencia en la unión de hecho?

Las parejas que conviven en unión de hecho tienen los mismos derechos que un matrimonio. Igual como ocurre con el matrimonio, los bienes adquiridos durante la convivencia se dividen cuando finaliza la unión, ya sea porque la pareja se separa o porque alguno de los dos muere, e inclusive si la conviviente requiere pensión alimentaria para ella tiene derecho a solicitarla, aún cuando no se hayan separado.

Cuando dentro de la convivencia existe el riesgo de que el derecho a los bienes pueda perderse por la mala gestión de uno de los convivientes y aún cuando no se hayan separado, se puede solicitar ante el juzgado de Familia el reconocimiento de la unión de hecho y la división anticipada de los bienes adquiridos durante la convivencia.

¿Los hijos e hijas nacidos dentro de una convivencia en unión de hecho se inscriben sin necesidad de ningún trámite con los apellidos del padre?

No necesariamente, porque en primer lugar debe mediar la voluntad del padre para que se inscriba con sus apellidos en el Registro Civil. La condición de que sea un hijo o hija nacida de una convivencia de la unión de hecho, no es determinante para que el Registro Civil los inscriba automáticamente con los apellidos del padre.

Para hacer valer los derechos de un hijo o hija nacida durante la unión de hecho se pueden dar las siguientes situaciones:

- Si el padre está de acuerdo en reconocerlo voluntariamente, él se presenta voluntariamente al Departamento de Actos Jurídicos del Registro Civil y firma un acta manifestando que él es el padre, así lo inscribe con sus apellidos. Para realizar esta gestión debe acompañarlo la madre del hijo o hija, para que ella manifieste que está de acuerdo o dá su consentimiento para que se inscriba con los apellidos del padre.
- Si el padre se niega a reconocerlo de forma voluntaria y si se trata de un niño o niña que va a nacer, en el momento del parto la madre le comunica al funcionario (a) del Registro Civil que aplique el trámite de la ley de paternidad responsable.
- Si el niño o la niña ya nació, no ha sido reconocido de forma voluntaria por su padre y no ha sido inscrito con los apellidos del padre en el registro civil, la madre